

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 828
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Primero (01) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: DIVORCIO CONTENCIOSO – DEMANDA DE RECONVENCIÓN
Demandante: MARIA ISABEL ESTERLING ROJAS
Demandado: WILMAR ANTONIO BARCO RAMIREZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00162-00

I.- ASUNTO:

Procede el Juzgado a emitir pronunciamiento sobre la admisión o inadmisión de la demanda de reconvencción, presentada por la señora MARIA ISABEL ESTERLING ROJAS a través de apoderada judicial, previas las siguientes:

II.- CONSIDERACIONES:

Durante el termino de traslado de la demanda de Divorcio Contencioso, iniciada por el señor WILMAR ANTONIO BARCO RAMIREZ en contra de la señora MARIA ISABEL ESTERLING ROJAS, esta última, contestó la demanda proponiendo demanda de reconvencción la cual reúne los requisitos de que tratan los artículos 85 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 368, y 371 *ibídem*, razón por la cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos propios del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** de DIVORCIO CONTENCIOSO instaurada por la señora MARIA ISABEL ESTERLING ROJAS, a través de apoderado judicial en contra del señor WILMAR ANTONIO BARCO RAMIREZ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2º) NOTIFICAR el contenido de esta providencia al demandado en reconvencción señor **WILMAR ANTONIO BARCO RAMIREZ**, y córrase traslado por el término de veinte (20) días, entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **GLORIA INES MEJIA HENAO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.396.239 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 27.985 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la señora **MARIA ISABEL ESTERLING ROJAS**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

**Bernardo Lopez
Juez
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea65e344109b3e12bb488c3d38dacdcd23599d34a9b9edad603cd7be480d995

Documento generado en 01/09/2021 04:17:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**